REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-0350-**00

Previo a dar trámite al radicado de la referencia, se requiere al demandante para que en el término de cinco (5) días, allegue el escrito de demanda correspondiente con los anexos a que haya lugar, pues no se aportó el libelo genitor, por lo que no hay lugar a la respectiva calificación. Cabe precisar que únicamente se cargó en el aplicativo los archivos denominados “PDF 01. COPIA CEDULA Y PAGARÉ” y “PDF.02 CAMARA DE COMERCIO”. Adviértase que de no darse cumplimiento a lo aquí dispuesto se rechazará el trámite.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b5d53da27e71c54d76769b410abc4ba0835203b223b7efc9ad7341b5dd4a2d**
Documento generado en 25/08/2022 09:12:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica